

punto.

8. Gastos a cargo del comprador.— Serán de cuenta del comprador, los gastos motivados por los trámites preparatorios y finales del expediente (gastos topográficos, anuncios, honorarios notariales, tarifas registrales) así como cualquiera otros impuestos y tributos estatales y locales.

9. Pliego de condiciones.— Simultáneamente al anuncio de subasta, será sometido a exposición pública el presente Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de su examen y reclamaciones y en caso de que estas se presentaren, quedará momentáneamente suspendida la licitación.

10. Plazo de presentación de proposiciones.— En aplicación del procedimiento de urgencia con reducción de plazos a la mitad previsto en la Legislación vigente, en plazo para la presentación de plicas, será de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja.

11. Apertura de plicas.— La celebración del acto licitatorio y apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones, al día siguiente hábil en que se termine el plazo de presentación y hora de las doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en que delegue y asistido del Sr. Secretario o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

12. Proposiciones.— Serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre municipal de 100 Pts. suscritas por el licitador o persona que lo represente mediante poder declarado bastante por el Sr. Secretario de la Corporación, a la que se acompañará declaración de no estar incurso en situaciones de incapacidad o incompatibilidad y el resguardo acreditativo de la garantía provisional correspondiente, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

— Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados en Secretaría, durante las horas de Oficina, hasta las doce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de la finca rústica sita en Campo Grade, Subp. 521-A de los bienes de propios municipales".

— Entregado y admitido el sobre conteniendo una propuesta, no podrá el licitador retirarlo, pero si presentar otros dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

— No podrán tomar parte en la subasta las personas o Entidades que

se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente.

13. Fianza definitiva.— Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán presentar el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 4 por ciento de la adjudicación.

14. Obligaciones de los adjudicatarios.— Quedan obligados al trámite de cuantos documentos y declaraciones exijan las disposiciones legales en materia de derechos reales, contribuciones o impuestos del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio.

— En el supuesto que dejen de cumplir las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones respecto al uso y ocupación de la parcela, de acuerdo con la legislación aplicable sobre el particular, se procederá a la anulación del contrato con entrega del precio satisfecho en su día y pérdida por el licitador de las garantías consignadas.

15. Tribunales competentes.— Las cuestiones o litigios derivados de este contrato de enajenación, se entenderán siempre sometidos a Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación Local tiene su sede, aclarando que en materia de actos administrativos separables serán competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

16. Segunda subasta.— Si por cualquier causa fuere declarada desierta la primera, se celebrará una segunda subasta con los mismos requisitos y condiciones que la anterior, admitiéndose plicas durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que termine el plazo de presentación para la primera. La apertura se celebrará al día siguiente hábil al de la terminación de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., domiciliado en ..., con D.N.I. n.º ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos integradores del expediente que acepta en su totalidad, toma parte en la subasta para la enajenación de finca rústica municipal, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ...

Que ofrece por la parcela 521-A, sita en Campo Grande, de 10.000 m2 de superficie la cantidad de Pts. ... (expresar la cantidad en letra y cifra).

Que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones que rigen la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

San Torcuato, a 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

DIPUTACION FORAL DE ALAVA Dirección de Agricultura, Ganadería y Montes

Anuncio

V.B.713

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Miguel Jiménez Jiménez, vecino de Logroño, c/ La Campa, 8 Planta baja, la presente notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Desconocidos".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 871/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 21,30 h. del día 8 de octubre de 1987 fue denunciado por la Guardia Civil del Pto. de Bernedo D. Miguel Jiménez Jiménez en el río Ayuda, término de Bernedo, siendo el motivo de la misma el de "pescar en época de veda cangrejos, habiendo capturado 310 sin las medidas reglamentarias y 148 ejemplares con las medidas, careciendo de la licencia de pesca, habiéndolo efectuado a horas prohibidas, a mano y con

luz artificial".

El citado hecho constituye unas infracciones al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20/2/42 en sus artículos 114-12, 112-9, 112-12 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por la Diputación Foral de Alava para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando éstas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza (Decreto Foral n.º 265/1987, de 24 de febrero de 1987, por el que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca en el Territorio Histórico de Alava durante la campaña 87, que en su art. 5º-1 dice: Veda especial del cangrejo. No habiendo sido superada la peste "Aphanamycosis astaci" por el cangrejo, permanece prohibida su pesca en el Territorio Histórico de Alava durante todo el año); pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; pescar a mano; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se le notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (HF. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.
Por cada línea o tracción (a 2 columnas) PESETAS 75

PESETAS
Por cada línea o tracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100